



# CONVENIO DE COLABORACIÓN

CHETUMAL, QUINTANA ROO

13 DE ABRIL 2018

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHETUMAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO OCTAVIO CHÁVEZ GABALDÓN EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD Y POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA MAESTRA NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### A).- DE "LA UNIVERSIDAD":

- I. Que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Chetumal, publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado, en fecha 26 de agosto del año 2011, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio
- II. Que tiene por objeto impartir educación tecnológica superior que forme personal capacitado en la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, efectuar investigación tecnológica que coadyuve con aportaciones concretas al fortalecimiento de la enseñanza técnica profesional, ofrecer y fomentar el desarrollo de nuevos perfiles académicos en la educación superior y realizar programas de vinculación con los sectores productivos de bienes y servicios, público o privado o social, para formar profesionistas capaces que participen y consoliden el desarrollo productivo, económico y social del estado, región y país;
- III. Que el Lic. Octavio Chávez Gabaldón, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Tecnológica de Chetumal y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad a lo previsto en el Art .12 y Art .XV, Fracción XI del decreto de creación de la Universidad Tecnológica de Chetumal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 26 de agosto de 2011.
- IV. Que señala como domicilio para efectos legales, el ubicado en Camino antiguo a Santa Elena, S/N, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal Quintana Roo.
- V. Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente Convenio con "LAEMPRESA".

#### B) DE "EL TRIBUNAL":

- I. Que es un órgano público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena independencia en sus decisiones, máxima autoridad

- jurisdiccional en la materia en términos del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el artículo 203 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo.
- II. Que la Maestra Nora Leticia Cerón González, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio en términos del artículo 223 fracciones VI y XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. Por lo que en sesión de fecha treinta de enero del año en curso, el Pleno aprobó la suscripción del presente instrumento jurídico.
  - III. Que conforme al artículo 220 fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, entre sus atribuciones está la de celebrar convenios de colaboración con otros Tribunales, Instituciones y Autoridades de los tres órdenes de Gobierno.
  - IV. Que señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en: Av. Francisco I. Madero No. 283-A Col. David Gustavo Gutiérrez Ruiz, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo.

#### C) DE LAS PARTES:

- I. Que reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente convenio.
- II. Que al suscribir este convenio general, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.
- III. Que se harán esfuerzos especiales para llevar a un buen término los trabajos de colaboración que se determinen.
- IV. Que en este convenio no existe dolo, lesión o algún otro vicio del consentimiento.

Que de acuerdo a las declaraciones que anteceden, otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto fortalecer la vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL TRIBUNAL" a efecto de establecer las bases generales y mecanismos para colaborar en actividades académicas referentes a estadías profesionales de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" así como en actividades, proyectos e investigaciones de interés común, así como de extensión y difusión de la cultura.

**SEGUNDA.- ENLACES INSTITUCIONALES.** Las partes designan como coordinadores para comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este convenio a:

1. En el caso de "LA UNIVERSIDAD", dirigirse al Director de Vinculación, el Lic. Juan Manuel Barriga King a la dirección de vinculación ubicada en Camino antiguo a Santa Elena, S/N, Colonia Centro

C.P. 77000, Chetumal Quintana Roo. Teléfono (983) 12 91765 Ext. 1014, correo electrónico: vinculacion@utchetumal.edu.mx.

2. En el caso de "EL TRIBUNAL", dirigirse con el Ingeniero Carlos Alberto Villanueva Cervera, Jefe de la Unidad de Informática y Documentación, en la dirección: Av. Francisco I. Madero No. 283-A Teléfono: 9838330891 correo electrónico: villanueva\_cervera@hotmail.com

Cualquiera de las partes podrá cambiar en cualquier tiempo a su responsable de acuerdo a sus intereses, notificando a la contraparte por escrito, lo anterior sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo en ese momento.

### TERCERA.- DE LAS ESTADÍAS PROFESIONALES.

#### I. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a. Designar al personal académico y de vinculación que conjuntamente con el personal comisionado por "EL TRIBUNAL" coordinarán el programa de Estadías Profesionales;
- b. Seleccionar a los estudiantes que participarán en el programas de Estadías Profesionales;
- c. Comunicar previamente por escrito a "EL TRIBUNAL" la designación de los estudiantes, así como cualquier cambio o modificación que sufra dicha elección.
- d. Asignar a cada estudiante un Asesor Académico, con la finalidad de apoyarlo y orientarlo en la realización de su Estadía Profesional, y la elaboración de la Memoria de la Estadía Profesional;
- e. Supervisar por conducto del Asesor Académico que los estudiantes cumplan con las disposiciones que rijan en "EL TRIBUNAL";
- f. Supervisar a través del Asesor Académico, el desarrollo del proyecto de Estadía Profesional, a fin de que los estudiantes cumplan el programa de actividades, objetivos y metas del mismo;
- g. Supervisar a través del Asesor Académico, que los estudiantes observen estrictamente la confidencialidad y el secreto industrial, respecto de los trabajos de investigación y proyectos;
- h. Exhortar a los estudiantes al cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene vigentes en "EL TRIBUNAL" y el reglamento interior de trabajo, que rijan en la misma;
- i. Resolver las irregularidades que respecto a la conducta de los estudiantes sean reportadas por el Asesor de "EL TRIBUNAL" y por el Asesor Académico de "LA UNIVERSIDAD";
- j. Atender los reportes que le rinda "EL TRIBUNAL" cuanto al cumplimiento de las funciones del Asesor Académico, y
- k. Se compromete a que los estudiantes del programa de Estadías Profesionales cuenten con la protección de seguro médico contra accidentes escolares, que les otorga "LA UNIVERSIDAD".

#### II. Por su parte "EL TRIBUNAL" se obliga a realizar las siguientes actividades durante los períodos de estadías profesionales:

- a. Proporcionar al estudiante, las herramientas y condiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del proyecto que realizará durante su Estadía Profesional;
- b. Asignar al estudiante un horario laboral no mayor a 48 horas semanales y bajo las especificaciones del Reglamento de Visitas y Estadías de "LA UNIVERSIDAD";

- c. Designar un Asesor de la Organización, con la suficiente experiencia en el área en que se desarrolle el proyecto, quién será la persona que se encargará de proporcionar al estudiante el apoyo necesario para el desarrollo de su Estadía Profesional, dirigiendo y apoyando la realización de sus tareas y/o actividades, vigilando que el estudiante cumpla con las medidas de seguridad e higiene vigentes en la organización y el Reglamento Interior de Trabajo que rijan en la misma.
- d. Dar al estudiante el equipo necesario para cumplir las medidas de seguridad e higiene vigentes en "EL TRIBUNAL" para prevenir los riesgos y accidentes de trabajo;
- e. Definir conjuntamente con el Asesor Académico y el estudiante, el proyecto a desarrollar, tomando en cuenta que deben empatar los objetivos de "EL TRIBUNAL" con los objetivos específicos del proyecto;
- f. Designar al estudiante únicamente las actividades correspondientes a la elaboración del proyecto de Estadía Profesional;
- g. Evaluar de manera conjunta con el Asesor Académico los resultados del proyecto durante el proceso de la Estadía Profesional;
- h. Firmar todos los reportes correspondientes a la Estadía Profesional;
- i. Establecer a través del Asesor de la Organización los horarios de consulta conjunto con el Asesor Académico y el estudiante que se le haya asignado y que solicite asesoramiento;
- j. Concientizar al estudiante, a través del Asesor de la Organización, para que haga uso adecuado de las instalaciones, equipo y material de trabajo que se les entregue para la realización de la Estadía Profesional;
- k. Si sus políticas lo permiten gratificar a los estudiantes en la medida de sus posibilidades, proporcionándole un apoyo económico o los servicios de comedor, transporte, uniformes u otras prestaciones que den normalmente a sus trabajadores, y
- l. Reportar a "LA UNIVERSIDAD" cualquier irregularidad que se observe en la conducta de los estudiantes durante su periodo de la Estadía Profesional; así como en el desempeño del Asesor Académico e informar sobre los resultados obtenidos de los estudiantes al término de sus Estadías Profesionales en "EL TRIBUNAL".

**CUARTA.- INSTRUMENTOS DERIVADOS.** Para la realización de proyectos derivados del presente convenio no previstos en este, se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o contratos, los que serán denominados como "instrumentos derivados" y describirán con toda precisión el proyecto a realizar en conjunto.

**QUINTA.- FINANCIAMIENTO.** En caso necesario, ambas partes realizarán las gestiones tendentes a recabar fondos externos que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio y los instrumentos derivados.

**SEXTA.- VIÁTICOS.** Los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los instrumentos derivados, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.

**SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.



Las partes se obligan a sacar en paz y a salvo mutuamente de cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

**OCTAVA.-PUBLICACIONES.** Si deciden publicarlos resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

**NOVENA.- TRANSPARENCIA.** La información derivada del presente convenio y de los instrumentos derivados se sujetará a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

**DÉCIMA.-EXCENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

**DÉCIMA PRIMERA.- SALVAGUARDA LABORAL.** El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Ninguna de las Partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los instrumentos derivados.


**DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** Salvo pacto en contrario, cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.** El presente convenio se celebra por tiempo indefinido, podrá darse por terminado mediante aviso por escrito que cualquiera de las partes dé a la otra cuando menos con dos meses de anticipación, lo anterior sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo en ese momento. Así mismo queda entendido que las partes deberán mantenerlo actualizado, funcional y podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito entre las partes.

El presente convenio se firma por duplicado el día 16 de abril de 2018, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.



L.C. OCTAVIO CHÁVEZ GABALDÓN  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE CHETUMAL



M.D. NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ  
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DE QUINTANA ROO